



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 04 de setiembre del 2024.

VISTO: El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 401-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 187-2024-GRM-DIRESA/DRISI/DE/ADM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N° 27867 – Ley de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los de los gobiernos regionales, se define como una organización democrática descentralizada y desconcentrada, encargada de organizar, conducir sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, conforme al artículo 1° del Reglamento de Organización Funciones de la Dirección de la Red Salud Ilo, es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Salud Moquegua, cuya responsabilidad es asegurar una adecuada prestación de servicios de salud a la población de su ámbito;

Que, mediante el artículo 1° aprobado por el Decreto Legislativo N° 1023, indica: La finalidad de la presente norma tiene por finalidad crear la Autoridad Nacional del Servicio Civil – en lo sucesivo, la autoridad como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, con la finalidad de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de la delegación o evocación, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78°, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo haga conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de conformidad en el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordinarios de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo



General; y, en uso de la facultad conferida en la Resolución Directoral N° 403-2024-GRM-DIRESA/DR.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 13 de agosto **LA DELEGACION DE FACULTADES AL JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** de la Red Salud Ilo, para emitir Resoluciones Administrativas en materia de:

- 1.1 Rectificación de nombres y apellidos.
- 1.2 Licencia por fallecimiento del conyugue, padres, hijos o hermanos
- 1.3 Licencia por citación expresa judicial, militar o policial.
- 1.4 Licencia por enfermedad.
- 1.5 Licencia por neoplasia o tuberculosis.
- 1.6 Licencia por gravidez.
- 1.7 Licencia a cuenta del periodo vacacional.
- 1.8 Licencia por motivos personales.
- 1.9 Licencia por adopción.
- 1.10 Licencia por capacitación oficializada y no oficializada dentro del país.
- 1.11 Permisos por lactancia.
- 1.12 Permiso por docencia universitaria y estudios superiores con éxito.
- 1.13 Reconocimiento y Pago de Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio.
- 1.14 Reconocimiento de tiempo de servicios - CTS.
- 1.15 Pago compensatorio por tiempo de servicios (CTS)
- 1.16 Reconocimiento y Pago por Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
- 1.17 Pago de planillas de haberes. (Remuneraciones)
- 1.18 Pago compensatorio por guardia hospitalaria y comunitaria.
- 1.19 Reconocimiento y pago de servicios complementarios en salud y racionamiento.
- 1.20 Pensión de cesantía.
- 1.21 Pensión de jubilación.
- 1.22 Pensión de sobrevivientes.
- 1.23 Pensión de gracia otorgada por norma expresa.
- 1.24 Cambio de régimen pensionario.
- 1.25 Rehabilitación de sanción disciplinaria.
- 1.26 Bonificación personal(quinquenios), familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
- 1.27 Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos
- 1.28 Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
- 1.29 Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
- 1.30 Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
- 1.31 Compensación horaria.
- 1.32 Otros relacionado con actos administrativos en materia de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°. - La delegación de facultades y atribuciones que le confieren por la presente resolución se sujetaran a los requisitos y procedimientos establecidos en las normas legales administrativas y presupuestales vigentes a cada acción administrativa.

ARTÍCULO 4°. – **REMITIR** copia de la presente Resolución a la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, a fin que la misma sea publicada en el portal institucional de la Red Integrada Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JSON/DE
RAPQUAJ
Jachv/as.
Dirección
Adm
UAJ
cc. Arch



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO

CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NUÑEZ
COF. 13798
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO